

SESIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO No. 45 ORDINARIA

- - - En Ciudad Juárez, Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, siendo las doce horas del día cinco de diciembre del año dos mil catorce, reunidos en el Salón Francisco I. Madero de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", previo los honores a nuestra Bandera mediante la entonación del Himno Nacional, se celebró Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de éste Municipio y Estado, la que se desarrolló conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I.** Lista de asistencia y declaración del quórum.
- II.** Lectura, aprobación o modificación en su caso, del acta de la Sesión No. 44 Ordinaria, del Honorable Ayuntamiento.
- III.** Validación de los asuntos dictaminados por la Comisión Revisora de Fraccionamientos y Condominios.
- IV.** Informe al H. Ayuntamiento a través de la Comisión de Nomenclatura y Monumentos, del fallo del Jurado Calificador respecto al ganador de la Presea Fray García de San Francisco 2014.
- V.** Declaración de Recinto Oficial para celebrar la Sesión Solemne que se llevará cabo el día 8 del mes de diciembre del año en curso.
- VI.** Resolución al Recurso de Revisión numero R-25/2014, interpuesto por el ciudadano Gerardo Llamas Gallegos, en contra de actos del Director General de Transito.
- VII.** Autorización para celebrar un Convenio Tripartita, para la operación de la oficina del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE).
- VIII.** Autorización al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Juárez, a convocar de manera excepcional procedimientos de licitación, respecto a la adquisición de pólizas de seguros para bienes muebles e inmuebles, servicio de remolque de vehículos (grúas), servicio de gas L.P., suministro de agua potable en pipas, servicio de fotocopiado y servicio de fumigación.
- IX.** Autorización para otorgar un apoyo económico a favor de la Rondalla Fantasía de la Escuela Secundaria Técnica No. 47.
- X.** Integración y toma de protesta del Consejo Ciudadano para el Programa de Desarrollo Cultural Municipal.
- XI.** Análisis, discusión y en su caso autorización del Reglamento del Consejo Municipal de Desarrollo Social y Participación Ciudadana del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.
- XII.** Revocación del acuerdo tomado en la Sesión del Ayuntamiento número setenta y ocho de fecha once de abril del año dos mil trece, relativo a la extinción y liquidación del fideicomiso VIH/SIDA.
- XIII.** Autorización para modificar el acuerdo tomado en la Sesión del Ayuntamiento número 35 de fecha 24 de noviembre del año 2011, relativo a la enajenación a título gratuito de un predio municipal a favor del Gobierno del Estado de Chihuahua.
- XIV.** Autorización para enajenar a título oneroso un predio municipal identificado como lote No. 19-0 de la Manzana No. 173 de la Colonia Mariano Escobedo, con una superficie de 342.16 m² a favor de la ciudadana Araceli Barba.
- XV.** Autorización para modificar el acuerdo tomado en la Sesión del Ayuntamiento número veintiuno de fecha veintiséis de mayo del año dos mil diez, relativo a la enajenación de un predio municipal a favor de la ciudadana Blanca Estela Carrillo Herrera.
- XVI.** Informe de la Comisión Especial de Regidores en relación al Primer Informe de Gobierno del Licenciado Enrique Serrano Escobar.
- XVII.** Autorización para desincorporar y enajenar a título oneroso un predio municipal ubicado entre las calles Nogales e Isla Caimán de la Colonia Ampliación Fronteriza, con una superficie de

12,204.30 m² a favor de la persona moral denominada Integradora de Negocios del Centro, S.A. de C.V.

- XVIII.** Autorización para cambio de uso de suelo.
- XIX.** Autorización para la enajenación de nueve lotes para uso habitacional, dentro del Programa de Regularización de Asentamientos Humanos.
- XX.** Autorización para revocar el acuerdo tomado en la Sesión del Ayuntamiento número 87 de fecha 08 de agosto del año 2013.
- XXI.** Asuntos Generales.
- XXII.** Clausura de la sesión.

ASUNTO NÚMERO UNO.- Conforme a la toma de lista de asistencia se encontraron presentes: el Presidente Municipal LICENCIADO ENRIQUE SERRANO ESCOBAR, el ciudadano Síndico FERNANDO MARTÍNEZ ACOSTA y los Ciudadanos Regidores JOSÉ LUIS AGUILAR CUELLAR, MARÍA DEL ROSARIO DELGADO VILLANUEVA, JULIO ALEJANDRO GOMEZ ALFARO, RAÚL JOSÉ LÓPEZ LUJAN, MARCELA LILIANA LUNA REYES, PEDRO ALBERTO MATUS HERNÁNDEZ, JOSÉ MÁRQUEZ PUENTES, ZURI SADDAY MEDINA REYES, EVANGELINA MERCADO AGUIRRE, SERGIO NEVAREZ RODRÍGUEZ, CRISTINA PAZ ALMANZA, ALBERTO REYES ROJAS, MARIA GRISELDA RODRIGUEZ ALVIDREZ, BALTAZAR JAVIER SAENZ ISLAS, MARISELA SAENZ MORIEL, ALEJANDRO JOSÉ SEADE TERRAZAS y NORMA ALICIA SEPÚLVEDA LEYVA; así como el Ciudadano LICENCIADO JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA, Secretario del Ayuntamiento. Se hace constar que se encuentra ausente previo aviso justificado la Regidora Carolina Frederick Lozano.

- - - Estando presentes la mayoría de los miembros del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua y habiéndose certificado por el Secretario del Ayuntamiento, que todos ellos fueron debidamente notificados de la correspondiente convocatoria, se declaró la existencia de quórum, la legalidad de la instalación del Ayuntamiento y por lo tanto, la validez de los acuerdos que en la sesión se tomen.

ASUNTO NUMERO DOS.- Toda vez que el acta de la Sesión No. 44 Ordinaria del Honorable Ayuntamiento fue entregada con anterioridad a los Ciudadanos Síndico y Regidores, en los términos de ley, se solicitó la dispensa de su lectura, la que conforme a los artículos 24 y 101 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez respectivamente, fue otorgada en forma unánime. En seguida se sometió a consideración la aprobación del acta de la Sesión No.44 Ordinaria del Honorable Ayuntamiento, la cual fue aprobada por unanimidad de votos.

ASUNTO NUMERO TRES.- Relativo a la autorización y validación de los asuntos dictaminados por la Comisión Revisora de Fraccionamientos y Condominios. Se somete a votación dicho acuerdo el cual fue aprobado por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

ACUERDO: ÚNICO.- Se autoriza la modificación y Fe de Erratas de fraccionamientos, que se detallan a continuación:

MODIFICACION DE FRACCIONAMIENTO

1.-	MODIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO PRADERAS DEL SOL ETAPA 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7A, 7B, 8A, 8B, 9A, 9B, 10A, 10B, 11A, 11B, 12A, 12B, 13A, 13B, 14A, 14B, 15A, 15B, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22A, 22B, 24A, 24B, 25, 26 y 27	CR/025/2014
-----	---	-------------

FE DE ERRATAS

1.-	FRACC. CERRADAS SAN PEDRO ETAPAS 3 y 4	CR/026/2014
-----	--	-------------

ASUNTO NUMERO CUATRO.- Relativo al Informe al H. Ayuntamiento a través de la Comisión de Nomenclatura y Monumentos, del fallo del Jurado Calificador respecto al ganador de la Presea Fray García de San Francisco 2014. Se somete a votación dicho acuerdo el cual fue aprobado por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

ACUERDO: ÚNICO.- En reconocimiento a la labor altruista que ha realizado en nuestra comunidad, este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, acuerda que la Presea Fray García de San Francisco para el año de 2014, le sea entregada a Fundación del Empresariado Chihuahuense, A.C. (FECHAC).

ASUNTO NÚMERO CINCO.- Relativo a la Declaración de Recinto Oficial para celebrar la Sesión Solemne que se llevará a cabo el día 8 del mes de diciembre del año en curso. Se somete a votación dicho acuerdo el cual fue aprobado por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

ACUERDO: UNICO.- Se declara como Recinto Oficial para la celebración de la Sesión Solemne del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, que se llevará a cabo el día 08 de diciembre del año 2014, a las 13:00 horas, en el Centro Municipal de las Artes, ubicado en Avenida 16 de Septiembre y calle Mariscal, lugar y fecha en donde se entregará la Presea Fray García de San Francisco.

ASUNTO NUMERO SEIS.- Relativo al DICTAMEN QUE FORMULA EL C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO RELATIVO AL RECURSO DE REVISIÓN RADICADO BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE R-25/2014 DEL ÍNDICE DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA MUNICIPAL, DEPENDIENTE DE ESTA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO Y QUE FUERA INTERPUESTA POR EL C. GERARDO LLAMAS GALLEGOS, POR SU PROPIO DERECHO, EN CONTRA DE ACTOS DEL C. DIRECTOR GENERAL DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE JUAREZ, ESTADO CHIHUAHUA, ES POR LO QUE: **RESULTANDO.- PRIMERO.-** Que mediante escrito y anexo presentado con fecha cinco de septiembre de dos mil catorce, en la Dirección Jurídica Municipal dependiente de esta Secretaría del H. Ayuntamiento que suscribe el **C. GERARDO LLAMAS GALLEGOS**, por su propio derecho, interpuso **RECURSO DE REVISIÓN**, en contra de la multa de tránsito, de fecha dieciséis de octubre de dos mil doce, infracción número T 4976271. **SEGUNDO.-** Abocada a esta Autoridad al conocimiento del recurso en comento, con fecha ocho de septiembre de dos mil catorce, se dictó acuerdo de radicación, dentro del cual se ordenó girar atento oficio a la autoridad señalada como responsable a fin de que se sirviera rendir el informe justificado correspondiente en relación a los actos que le fueron imputados por la recurrente; informe que fue rendido mediante escrito y anexos recibido en fecha veintiséis de septiembre de dos mil catorce, cuyas constancias se encuentran debidamente agregadas al presente sumario, por lo que mediante diverso acuerdo dictado con fecha veintinueve de septiembre del dos mil catorce, se admitió el presente **RECURSO DE REVISIÓN** y se ordenó abrir el período probatorio por un término de quince días hábiles; acuerdo del que se le dio vista a la parte quejosa el día siete de octubre del dos mil catorce, sin que presentara probanza alguna a su favor, salvo las que menciona en su escrito inicial, mismas que fueron calificadas de legales, teniéndose por desahogadas en virtud de su propia y especial naturaleza; finalmente mediante acuerdo de fecha veintitrés de octubre del dos mil catorce, se declaró abierto el término de alegatos, los cuales fueron vertidos por el quejoso mediante escrito en el que manifestó que en obvio de repeticiones innecesarias se remitiera al escrito en el que promovió el recurso de revisión sobre el que se actúa, solicitando además que no pasara desapercibido lo manifestado en el mismo, en razón de que consideró que la autoridad responsable lo dejó en estado de indefensión al no darle oportunidad de objetar y manifestar lo que a su interés conviniera respecto de los actos reclamados, considerando que la autoridad emisora de tales actos en ningún momento fundaron y motivaron los mismos, por lo cual consideró que esta Secretaría, debería dictar proyecto de resolución en favor del promovente, en razón de que dichos actos van en contra de lo establecido en las leyes y códigos que rigen la materia; quedando el presente expediente en estado de resolución cuyo dictamen hoy se elabora al tenor de los siguientes: **CONSIDERANDOS: I.** Que esta Autoridad es competente para conocer y tramitar el proyecto de resolución del **RECURSO DE REVISIÓN** en términos de lo que establecen los artículos 63, 197, 198, 199, 203 y demás relativos y aplicables del Código Municipal vigente del Estado Chihuahua. **II.** El quejoso reclama la infracción de tránsito de fecha 20 de agosto de 2014, emitida por la agente de la Dirección General de Transito, C. Cintia Deyanira Girela Huerta. **III.** El promovente, en sus agravios esencialmente manifiesta lo siguiente: "Que en fecha 19 de Agosto de 2014, siendo aproximadamente las 23:00 horas, transitaba por la Avenida Triunfo de la República casi esquina con Avenida del Charro, encontrándose en el camellón central, una unidad de transito municipal, le encendió las sirenas, indicándole que detuviera su circulación, manifestando que para eso su vehículo ya estaba haciendo el alto en la intersección del semáforo que se encuentra en las avenidas antes mencionadas, por lo que al detenerme se me acerco la oficial de tránsito **CINTIA DEYANIRA GIRELA HUERFANO**, quien me manifestó que había sacado la pistola de radar e iba a una velocidad de 66 kilómetros por hora, en una zona de 60 kilómetros por hora, acción que niega rotundamente, ya que en ningún momento dice se desplazaba a dicha velocidad, y que incluso en ningún momento observo que dicha oficial hiciera uso de la pistola que refiere, ya que dice siempre estuvo por debajo de los límites de velocidad, situación que dice le hizo ver a la oficial referida, a lo que esta le contesto que también traía aliento alcohólico, hecho que niego rotundamente, ya que como le manifesté a dicha agente, el de la voz venia de cenar unos hot- dogs, del establecimiento denominado **GARIBALDI**, que se ubica a unas cuadras atrás de las Calles donde se le detuvo, por lo que a lo único que podría olerme en todo caso seria a los alimentos referidos, insistiéndole que realizara cualquier tipo de pruebas que estimara necesario para demostrarle su dicho, sin embargo la oficial referida me ordeno en calidad de detenido trasladarnos a la delegación de transito municipal, ubicadas en Boulevard Oscar Flores, por lo que en dicho lugar un supuesto medico, asignado a transito, me practico el alcoholímetro, a lo cual el de la voz le comento al supuesto medico, que en ningún momento había ingerido bebidas alcohólicas, siendo muy reiterativo en ello, sin embargo el médico dice que le contesto ya molesto, que eso le determinaba él, y que de hecho la prueba marcaba primer

grado de ebriedad, a lo que dice que le respondió que le dejara ver los resultados que le mencionaba, negándose tajantemente a mostrárselos, debiendo señalar que en ningún momento se le mostro o proporciono copia del parte médico referido, que supuestamente emitió el Servicio Médico oficial de la Dirección General de Transito Municipal, limitándose a decirle que el parte se lo entregaría solamente a la **Agente Cintia Deyanira Girela Huerfano**, y que eso lo asentaría en su boleta de infracción, pese a su insistencia de querer ver de propia vista los supuestos resultados, manifiesta que fue trasladado a la Estación Aldama, donde tuvo que pagar una fianza para poder salir libre, entregándosele la boleta de infracción T 4976271, documental la cual considera que no se encuentra debidamente fundada y motivada como marca la ley, dejándole en un estado de indefensión para dar contestación a los hechos que en ella se consignan. **IV.-** Por lo que el quejoso siguió manifestando, que presentó en tiempo y forma escrito ante la autoridad correspondiente, donde se inconformaba, de los hechos consignados en la boleta de infracción antes mencionada, para lo cual se le fijó una fecha para una audiencia que fue celebrada el pasado día 26 de agosto de 2014, ante la C. Oficial Calificador de Transito, la **C. LIC. DIANA CRISTINA CORDOVA RUIZ**, donde dice ratificó su escrito de inconformidad y donde a pesar de estar debidamente notificada para asistir a dicha audiencia la C. Oficial de Transito que le levantó la infracción, ésta NO asistió, por lo que dice se le dejó en total estado de indefensión, ya que resulta por demás injusto que dentro de la resolución impugnada, a criterio de la juez resolutora solo se concretó a manifestar “. . . **Por lo que no nos es posible conocer su versión de los hechos, mismos que MOTIVARON la intervención y la elaboración de la boleta de infracción que mediante el presente recurso es impugnada.**” De lo anterior dice, desconoce la razón por la cual el órgano resolutor tomó como hecho irrefutable lo contenido en la boleta impugnada, ya que el objeto lógico de su impugnación e interés en acudir a dicha audiencia, era con el fin de poder carearse con la agente de tránsito que levantó la boleta y poder defender su dicho. **V.-** Por ultimo sigue manifestando el quejoso, que igualmente deviene en su perjuicio la resolución en comento, en cuanto a sus numerales V y VII de la parte de considerandos, ya que como es evidente y pese a su objeción en la audiencia de ley, conforme al documento que le fuera exhibido, es decir el Certificado Médico con número de folio 27378, expedido por el Servicio Médico Oficial de la Dirección General de Transito Municipal, ya que la C. Oficial Calificadora, fue omisa en agotar todos los medios necesarios al ordenar la práctica de cualquier diligencia para esclarecer la verdad y llegar al esclarecimiento de los hechos como lo señala el Artículo 162 inciso C del Reglamento de Vialidad y Tránsito del Municipio de Juárez, el cual señala como obligación del Oficial Calificador, ya que no se le dio oportunidad de carearse tampoco con el perito medico Humberto López Hernández, esto con el fin de esclarecer la verdad del caso y no limitarse únicamente a considerar solo como prueba lo estampado en dicho certificado, siendo necesario que este indicara cuales fueron los elementos técnicos y científicos que utilizó para llegar a esa conclusión, ya que el promovente niega rotundamente haber ingerido antes de su detención bebidas alcohólicas; de igual manera como tercer agravio el promovente argumenta que, la infracción de tránsito impugnada bajo el número T 4976271, viola en su perjuicio lo previsto por el artículo 157 fracción VII del Reglamento de Vialidad y Tránsito del Municipio de Juárez, Chihuahua, así como del artículo 99 del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua, en el sentido de que simple y sencillamente no se cumplió a cabalidad con el requisito de la debida fundamentación y motivación del acto impugnado, ya que como se demuestra con la misma boleta de infracción, la agente de tránsito se limitó a citar solo los preceptos legales por los que infraccionó, es decir solo mencionó **“No respetar los límites de velocidad”**, sin aclarar como llego o cuales fueron los medios de convicción con los que llego a esa conclusión, cuál era el límite de velocidad en la zona donde se le detuvo, a qué velocidad asegura que se desplazaba el promovente, y cómo fue que determino y llego a la conclusión de que el mismo se encontraba en **Primer Grado de Ebriedad**, de que medios, especialista o perito experto en la materia sacó esa conclusión, cuales son los estándares que señalan el primer grado de ebriedad, y que puntuación supuestamente tenía el promovente al momento de la infracción, al igual que el señalamiento de la **Falta de Licencia**, sin señalar cuales fueron la circunstancias de modo, tiempo y lugar por las que señaló lo anterior, ya que no se realizó ningún acto tendiente a aclarar dichos supuestos, amén de que en la audiencia de ley, como se ha venido señalando la agente de tránsito fue omisa en presentarse pese a encontrarse debidamente notificada para ello, dejando en total indefensión al promovente. Por lo que en base a lo antes expuesto, el recurrente solicitó la suspensión de la ejecución del acto impugnado, y que no se efectuara diligencia alguna en su perjuicio, ni se realizara acto alguno tendiente a privarlo de sus bienes, ya que se le causaría un daño de difícil reparación. **VI.-** El recurrente, ofreció como pruebas de su parte las siguientes: a).- La boleta de infracción número 4976271 de fecha 20 de agosto del 2014 antes mencionada; b).- Documental.- Consistente en copia de las actuaciones y comparecencia a la audiencia de ley de fecha 26 de agosto del dos mil catorce; c).- Documental.- consistente en copia de la resolución emitida por la Dirección de Oficialía Jurídica y Barandilla en el expediente PONIENTE/4976271/2014 de fecha 27 de agosto del 2014; d).- Instrumental de Actuaciones; e).- Presunción Legal y Humana. **VII.-** La resolución de fecha 27 de Agosto del 2014, dictada en el expediente PONIENTE/4976271/2014, por la Oficial Calificadora de Transito, la **C. Diana Cristina Córdoba Ruiz**, quien depende de la Oficialía Jurídica y Barandilla del Municipio de Ciudad Juárez, Chihuahua, le fue notificada personalmente al quejoso el pasado día 28 de Agosto de 2014, por lo que el presente recurso se interpuso dentro del término de días hábiles que para tal efecto el artículo 203, fracción II, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, al haber presentado en fecha 4 de septiembre del año en curso. **VIII.-** Ahora bien, la existencia del acto impugnado quedó acreditada, mediante el Informe Justificado y sus anexos que remitiera la **C. Licenciada Diana Cristina Córdoba Ruiz**, con el carácter de Oficial Calificador de la **Dirección General de Tránsito del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua**, quien manifestó que es cierto el acto que dio origen al presente Recurso de Revisión en el que se actúa, referente a la boleta de infracción número T 4976271 de fecha veinticinco de septiembre dos mil catorce, manifestando además que el motivo de las infracciones aplicadas al quejoso, fueron porque el día veinte de agosto del dos mil catorce, el agente de tránsito de nombre Cintia Deyanira Girela Huerfano, con número de empleado 15372, en un recorrido de patrullaje por la Avenida Paseo de la República casi esquina con Avenida del Charro en esta Ciudad, dice se percató que el quejoso transitaba a exceso de velocidad, es decir a una velocidad de 64 Km. por hora en una zona al parecer de 60 Km., haciendo la pertinente aclaración de que dicho agente de tránsito no compareció a la audiencia de ley, para ratificar los cargos y carearse con el promovente respecto a los hechos imputados, lo anterior aun y cuando fue debidamente notificada, siendo el caso de que el recurrente en todo momento, ha

venido aseverando que manejaba debajo de los límites de velocidad que la agente de tránsito aseguró que este manejaba, y que en ningún momento observo que la agente de tránsito le estuviera midiendo la velocidad con un radar, así mismo nunca acepto que tuviera aliento alcohólico, pues dijo que fue la propia agente de tránsito quien al contestarle que era falso que venía a exceso de velocidad, tajantemente le contestó que además de conducir a exceso de velocidad, también traía aliento alcohólico, lo cual considero falso ya que venía de comerse unos "hot dogs", y que el supuesto medico adscrito a la Dirección General de Transito, jamás le quiso mostrar el supuesto examen que dijo le realizó; sin embargo la juez calificadora considero que en el fallo impugnado, que el acto reclamado se encontraba fundamentado y motivado esencialmente en lo que determina los artículos 157, 71, 160, 148 y 162 del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez, así como por lo dispuesto por los artículos 14 y 16 Constitucionales. **IX.-** Planteado el presente recurso en los términos que han quedado asentados, lo procedente en el presente apartado será determinar sobre la procedencia o improcedencia del mismo, analizando para ello la totalidad de las constancias que obran en el presente sumario, teniendo en principio, que el acto de autoridad impugnado se presume válido, lo anterior por así disponerlo expresamente el artículo 200 del Código Municipal Vigente en el Estado, mismo que es del tenor literal siguiente: **"Artículo 200.- Los actos de las autoridades municipales, se presumen legales; en consecuencia, una vez dictados se procederá a su ejecución."**

Dicho lo anterior, corresponde a la parte promovente desvirtuar la presunción de legalidad del acto recurrido, además sirve de apoyo a lo anterior, la siguiente ejecutoria sustentada por el Tercer Tribunal Colegiado en materia administrativa del Primer Circuito al resolver, por unanimidad de votos y en sesión de fecha veintitrés de agosto de mil novecientos noventa y ocho, el juicio de amparo número 1263/98, consignado al efecto lo siguiente: **"PRESUNCIÓN DE VALIDEZ DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS. CORRESPONDE A LOS PARTICULARES DEMOSTRAR LA INCORRETA FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LOS MISMOS. Mientras no sea la violación formal a las garantías de seguridad jurídica aquella cuestión impugnada por los particulares (omisión total de fundamentación y motivación) sino precisamente, la incorrecta precisión de tales condiciones; conocido substancialmente el acto de molestia, la defensa de los intereses jurídicos de los gobernados, ha de dirigirse a desvirtuar la presunción de validez que caracteriza el actuar administrativo, a través de la argumentación jurídica sufriente que lleve al órgano de control constitucional a decretar la falta de conformidad existente, entre los presupuestos del acto de autoridad y las disposiciones constitucionales y legales aplicables al caso concreto; de tal manera que, la carga procesal de los quejosos consistirá simplemente, en desvirtuar tales aseveraciones, apartando en juicio todos aquellos elementos que por su valor y alcance, demuestren lo contrario. Así, a menos que un acto administrativo, adolezca de un vicio manifiesto y evidente, la característica de presunción de validez lo beneficiara para tenerse dictado conforme a derecho, es decir, se acepta, por principio, que reúne todas las condiciones y elementos indispensables para producir efectos jurídicos, circunstancia que responde a una innegable necesidad de índole practico pues, de no existir tal presunción, toda la actividad administrativa seria inicialmente objetable, obstaculizándose con ello el cumplimiento de las finalidades públicas encomendadas a los órganos encargados de vigilar, en sus respectivos ámbitos, la exacta observancia de las leyes."** **X.-** En base a lo expuesto en los párrafos que anteceden, esta autoridad procede a analizar la procedencia del Recurso de Revisión que nos ocupa, para lo cual se toman en cuenta las alegaciones y probanzas aportadas por el quejoso, así como por el Informe y/o dictamen emitido por parte de la autoridad responsable; constancias de las que se desprende, tal y como lo manifiesta el recurrente en su primer agravio, que la resolución impugnada viola en su perjuicio lo dispuesto por el artículo 162 penúltimo párrafo del Reglamento de Vialidad y Tránsito del Municipio de Juárez, así como del artículo 92 último párrafo del Reglamento de Vialidad y Tránsito del Estado de Chihuahua, que imponen al Oficial Calificador la obligación de brindar certeza jurídica al gobernado, obrando con transparencia, la legalidad e imparcialidad en sus determinaciones, lo cual no se observó en el caso concreto, porque la inasistencia a la audiencia de ley por parte de la mencionada agente de tránsito, tuvo por efecto que la oficial calificadora no pudiera corroborar los hechos asentados en la boleta de tránsito impugnada, porque de lo contrario se privaría al quejoso de su oportunidad de rebatir o carearse con la señalada empleada municipal con relación a los hechos materia de la controversia, reduciéndose a letra muerta su derecho de comparecer ante dicho funcionario en defensa de sus derechos, con lo que se le dejaría en total estado de indefensión en clara violación a su garantía de audiencia consagrada en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; luego entonces, es claro que la Oficial Calificadora, debió considerar que la inasistencia de la oficial de tránsito a la audiencia de ley, constituye un actuar negligente de parte de dicha agente, que no puede repercutir en el patrimonio del quejoso, por lo que no debió tener por demostrados los hechos consignados en la infracción de tránsito materia de la controversia, máxime que la señalada boleta de infracción, a pesar de haber sido impugnada por el quejoso, nunca fue ratificada en su contenido ante dicha autoridad resolutora; pensar en contrario equivaldría a romper con el principio de igualdad de las partes en el proceso, particularmente porque si el quejoso asistió a la audiencia de ley, fue con el claro propósito de poder carearse con la agente de tránsito que levantó la boleta impugnada. En virtud de lo anterior, resulta claro que la juez calificadora no dio fiel cumplimiento a lo establecido por el artículo 162 inciso C del Reglamento de Vialidad y Tránsito del Municipio de Juárez, que le impone el deber de: **"Recabar, en su caso, el parte informativo del agente de tránsito que constato los hechos que motivaron la infracción o infracciones a la ley y/o este reglamento."**, y menos a lo establecido en el artículo 92 último párrafo de la Ley de Vialidad y Tránsito del Estado de Chihuahua, el cual establece que: **"La audiencia deberá de ser en todos los casos pública, oral y continua, brindándole certeza jurídica, mediante la transparencia, la legalidad e imparcialidad en la actuación de los funcionarios."** Por lo tanto, al no haber concurrido a dicha audiencia la agente de tránsito, la Juez Calificadora, debió en todo caso antes de emitir su resolutorio, acatar a cabalidad lo estipulado en los numerales invocados, en virtud de que tal incomparecencia dejó al recurrente en estado de indefensión, de lo que se colige que la resolución combatida se basó únicamente en lo asentado en dicha boleta de infracción T 4776271, sin haberse corroborado la certeza de su contenido, por lo que resulta claro es claro que los actos impugnados por el recurrente carecen de la debida fundamentación y motivación necesaria para su validez. Sucede lo mismo con los hechos narrados por el quejoso en el segundo de sus agravios, en el que afirmó no estar de acuerdo con el Certificado Médico con número de folio 27378, expedido por el Servicio Médico de la Dirección General de Tránsito, en el que se determinó que presentaba aliento alcohólico al momento de ser infraccionado, porque de las constancias que

integran el sumario, no se advierte que la Oficial Calificadora, hubiere citado a la audiencia de ley al Medico que realizó dicho certificado, ni que previamente hubiere recabado un PARTE INFORMATIVO por parte de dicho profesionista, a efecto de que precisara cuales fueron los elementos técnicos o científicos de los que se valió para llegar a la conclusión expresada en su dictamen, con lo que de nueva cuenta se dejó al compareciente en estado de indefensión; lo que tiene como consecuencia que deba declararse fundados los motivos de inconformidad que nos ocupan, porque no basta con que el agente de tránsito, realice la cita de los preceptos que estima aplicables al caso, sino que en todo momento deben expresarse las razones que motivaron la emisión de la infracción, en acatamiento a lo dispuesto en el numeral 16 de la ley fundamental, debiendo recordarse que por motivación se entiende la manifestación de las razones que hagan evidente la actualización de la o las hipótesis normativas contenidas en el o los preceptos invocados como fundamento. **XI.-** Dado el sentido de la presente resolución, resulta innecesario entrar al análisis de los restantes agravios o motivos de inconformidad planteados por el quejoso, pues el efecto de conceder procedente al primero y al segundo de los agravios planteados, trae como consecuencia, que la autoridad recurrida deje insubsistente el acto reclamado, por lo que resulta innecesario entrar al estudio de los restantes motivos de inconformidad. Sirve de apoyo a lo anterior la jurisprudencia 107 sustentada por la entonces, Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, tomo VI, Materia Común, Séptima Época, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, compilación 2000, con registro 917641, de rubro y texto: **CONCEPTOS DE VIOLACION, ESTUDIO INNECESARIO DE LOS.** Si al examinar los conceptos de violación invocados en la demanda de amparo resulta fundado uno de estos y el mismo es suficiente para otorgar al peticionario de garantías, la protección y el amparo de la Justicia Federal, resulta innecesario el estudio de los demás motivos de queja. Lo anterior en congruencia con los artículos 117 párrafo quinto de de la Ley de Amparo, así como el artículo 197 del Código Municipal vigente en el Estado, el cual dispone lo siguiente: **ARTÍCULO 197. La Administración Municipal deberá sujetar su actuación a las facultades que le estén conferidas por la Ley, los reglamentos, los acuerdos dictados por el Ayuntamiento o por el Presidente Municipal. En consecuencia, por escrito, deberá expresar en sus determinaciones las razones o motivos que hubiera tenido para dictarlos, citando el o los preceptos legales en que se apoya.** **XII.** Por lo anteriormente expuesto y además con fundamento en lo que establecen los artículos 63 fracción IV, 203 y demás relativos y aplicables del Código Municipal vigente en el Estado, esta autoridad por unanimidad de votos, dictamina el presente **RECURSO DE REVISIÓN** al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS: PRIMERO.- Se declara procedente el **RECURSO DE REVISIÓN** interpuesto por el **C. GERARDO LLAMAS GALLEGOS**, en el expediente **R-25/2014**, lo anterior en los términos de lo expuesto en los puntos considerativos de la presente resolución. **SEGUNDO.-** En virtud de lo anterior se revoca la boleta de infracción T 4976271, de fecha veinte de agosto del dos mil catorce, y todas sus consecuencias generadas y que se sigan generando hasta el cumplimiento de la presente resolución. **TERCERO.-** Gírese atento oficio al **C. LICENCIADO OSCAR LUIS ACOSTA GARCÍA**, en su carácter de Director General de Transito del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, debiéndole remitir copia certificada de la presente resolución, lo anterior para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Notifíquese personalmente al **C. GERARDO LLAMAS GALLEGOS**, en el domicilio ubicado en Avenida Teófila Borunda número 7751 Segundo Piso Local 201 del Edificio Centro de Negocios Misiones, del Fraccionamiento Bosques del Sol en esta Ciudad, autorizando indistintamente para tales efectos a los **CC. LICENCIADOS DANTE GILBERTO ACOSTA CAMACHO Y/O JESÚS MANUEL DÍAZ MEZA, Y/O ANÍBAL DE JESÚS MOLINA Y/O LORENZO REGALADO ROSAS** personal adscrito a la Dirección Jurídica, dependiente de la Secretaría del Ayuntamiento.

Así lo dictaminó y firma el **C. LICENCIADO JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA**, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, de conformidad con los artículos 63 fracción IV, 203 fracción VII del Código Municipal Vigente en el Estado de Chihuahua, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

RUBRICA
JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE JUAREZ, CHIHUAHUA

En Ciudad Juárez, Chihuahua, a los seis días del mes de noviembre del dos mil catorce, el **C. LIC. ENRIQUE SERRANO ESCOBAR**, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, teniendo a la vista el dictamen que antecede, sanciona y aprueba en todas y cada una de sus partes, el presente proyecto de resolución al Recurso Administrativo Revisión radicado bajo el número **R-25/2014**, del índice de la Dirección Jurídica Municipal dependiente de la Secretaría del H. Ayuntamiento de conformidad con lo que establece el artículo 203 del Código Municipal vigente en el Estado de Chihuahua.

RUBRICA
C. LIC. ENRIQUE SERRANO ESCOBAR.
PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ CHIHUAHUA.

ASUNTO NUMERO SIETE.- Relativo a la autorización para celebrar convenio Tripartita, para la operación de la oficina del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE). Se somete a votación dicho acuerdo el cual fue aprobado por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

ACUERDO: PRIMERO.- Se aprueba la Creación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE), de conformidad con las normas regulatorias de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER); sistema que operará a través de una Oficina que funcionará dependiente de la Dirección General de Desarrollo Económico y su funcionamiento se regirá bajo lo siguiente:

1. Se establece el Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE), como el conjunto de acciones de la Administración Municipal, para que en su ámbito de competencia las micro, pequeñas y

- medianas empresas (MPYME), que impliquen bajo riesgo para la salud o al medio ambiente, puedan constituirse e iniciar operaciones en un máximo de 48 horas.
2. El SARE será aplicable a las actividades productivas establecidas en el Catálogo de Giros SARE, que determinará la Administración Municipal, a través de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Dirección de Desarrollo Económico y que a continuación se describen como giros de bajo impacto: Abarrotes, Papelería, Mercería Miscelánea, Carnicería, Venta de Alimentos Preparados, Venta de Telefonía Celular, Tienda Departamental (Ropa), Desponchadora, Tienda de Convivencia, Licorería en Tienda de Autoservicio.
El Presidente Municipal a través de la Dirección General de Desarrollo Urbano y la Dirección de Desarrollo Económico podrá revisar y actualizar al menos cada seis meses el Catálogo SARE y empleara los medios que considere más conveniente para dar la mayor publicidad al catálogo.
 3. El Sistema SARE, será operado por el Módulo SARE, dependiente de la administración municipal, a través de la Dirección General de Desarrollo Económico.
 4. Las atribuciones del Módulo SARE son:
 - a) Proporcionar a los particulares los servicios de orientación, gestoría y resolución de los trámites que se realicen ante las dependencias y entidades municipales para la constitución e inicio de operaciones de las empresas susceptibles de incorporarse al SARE;
 - b) Establecer la coordinación de acciones con otras dependencias y entidades del Municipio relacionados con la operación del SARE;
 - c) Verificar la documentación entregada por el particular y orientarle en caso de presentar información incompleta;
 - d) Administrar las bases de datos necesarios para llevar un registro de las empresas establecidas en el marco del SARE, el número de empleos generados, la inversión comprometida en cada una de ellas y las demás información y estadísticas necesarias para llevar un seguimiento de la operación del SARE;
 - e) Establecer, previo acuerdo con el Presidente Municipal, coordinación con los ordenes Federal y Estatal, así con los sectores social y privado del Municipio para el adecuado funcionamiento del SARE.
 5. El responsable del sistema SARE será el Director General de Desarrollo Económico, quien designará a un responsable de operación y al personal auxiliar necesario, y contará con los recursos humanos propios y los adscritos por otras Dependencias y entidades involucradas en el SARE, en la cantidad necesaria para cumplir adecuadamente con las atribuciones contenidas en el presente acuerdo.
El módulo SARE podrá dar cabida a servidores públicos de los ordenes federal y estatal, de conformidad con la coordinación que se establezca para tal efecto, con el fin de llevar a cabo las gestiones y resolución, en su caso, de trámites involucrados en el SARE.
 6. El módulo SARE se integrará, al menos, por los siguientes servidores públicos:
 - a) Responsable del módulo SARE;
 - b) Un servidor del área de Desarrollo Económico;
 - c) Los demás que se consideren necesarios para el buen funcionamiento del modulo.
 7. El establecimiento, equipamiento y operación del Módulo SARE correrá con cargo al presupuesto municipal, en las partidas y montos que para el efecto autorice el Ayuntamiento.
 8. El SARE operará de conformidad con el procedimiento y diagramas de flujo correspondientes, contenidos en el Manual de Organización y Procedimientos de la Dirección General de Promoción Financiera y Económica.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo para los efectos legales conducentes.

ASUNTO NUMERO OCHO.- Relativo a la autorización al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Juárez, a convocar de manera excepcional procedimientos de licitación, respecto a la adquisición de pólizas de seguros para bienes muebles e inmuebles, servicio de remolque de vehículos (grúas), servicio de gas L.P., suministro de agua potable en pipas, servicio de fotocopiado y servicio de fumigación. Se somete a votación dicho acuerdo el cual fue aprobado por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

ACUERDO.- PRIMERO.- Se autoriza al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Juárez, para que de manera excepcional publiquen las convocatorias de licitación correspondiente para la adquisición de pólizas de seguros para bienes muebles e inmuebles, servicio de remolque de vehículos (grúas), servicio de gas L.P., suministro de agua potable en pipas, servicio de fotocopiado y servicio de fumigación, sin contar con saldos disponibles en el Presupuesto, toda vez que la suficiencia presupuestal respectiva corresponde al año fiscal entrante.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo para todos los efectos legales a que diere lugar.

ASUNTO NUMERO NUEVE.- Relativo a la autorización para otorgar un apoyo económico a favor de la Rondalla Fantasía de la Escuela Secundaria Técnica No. 47. Se somete a votación dicho acuerdo el cual fue aprobado por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

ACUERDO: PRIMERO.- Se autoriza otorgar apoyo económico por la cantidad de \$53,000.00 (Cincuenta y tres mil pesos 00/100 moneda nacional) para el traslado de los integrantes de la "Rondalla Fantasía" de la Escuela Secundaria Técnica No. 47 a la ciudad de México, los días 04 al 09 de diciembre del año 2014, quienes participaran en el "X Concurso Nacional de la Ciudad de México CONACIME, Generación X".

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo para los efectos legales conducentes.

ASUNTO NUMERO DIEZ.- Relativo a la integración y toma de protesta del Consejo Ciudadano para el Programa de Desarrollo Cultural Municipal. Se somete a votación dicho acuerdo el cual fue aprobado por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

ACUERDO.- PRIMERO.- De conformidad con el artículo 29 fracción VI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como a lo dispuesto por el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA), y por el Instituto Chihuahuense de la Cultura (ICHICULT), se aprueba la designación de los miembros del CONSEJO CIUDADANO PARA EL PROGRAMA DE DESARROLLO CULTURAL MUNICIPAL, para quedar integrado de la siguiente manera:

Coordinador: C. José Ignacio Frausto Ojeda

Secretario Técnico: C. Gustavo A. Ruiz Silva

Tesorero: C. Ilse Valeria Rubio Carrasco

Vocal: C. Daniel Alberto Martínez Ramos

Vocal: C. Korina Hernández González

Vocal: C. Oscar Gómez Medrano

Vocal: C. Diana Mireya Ginez Sánchez

Una vez integrado el Consejo Ciudadano referido, tómeselos por conducto del Presidente Municipal, la protesta legal a los integrantes que deban otorgarla ante él, en los términos establecidos en el Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

SEGUNDO.- Notifíquese.

Acto continuo y estando presentes los integrantes del referido Consejo, el Licenciado Enrique Serrano Escobar Presidente Municipal, procedió a tomar la protesta de ley, en los siguientes términos:

PRESIDENTE MUNICIPAL:

¿PROTESTAN USTEDES DESEMPEÑAR CON EFICIENCIA, LEALTAD Y PATRIOTISMO, EL CARGO EN EL CONSEJO CIUDADANO PARA EL PROGRAMA DE DESARROLLO CULTURAL MUNICIPAL QUE EN ESTE ACTO SE LES CONFIERE, CUMPLIENDO PARA ELLO TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE NOS RIGEN?

INTEGRANTES DEL CONSEJO:

SI PROTESTO

PRESIDENTE MUNICIPAL:

SI ASÍ NO LO HICIEREN, QUE EL ESTADO Y EL MUNICIPIO OS LO DEMANDEN.

ASUNTO NÚMERO ONCE.- Relativo al análisis, discusión y en su caso autorización del Reglamento del Consejo Municipal de Desarrollo Social y Participación Ciudadana del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, en uso de la palabra el Secretario del Ayuntamiento notifica que el presente asunto se retira para un mejor análisis.

ASUNTO NÚMERO DOCE.- Relativo a la revocación del acuerdo tomado en la Sesión del Ayuntamiento número setenta y ocho de fecha once de abril del año dos mil trece, relativo a la extinción y liquidación del fideicomiso VIH/SIDA. Se somete a votación dicho acuerdo el cual fue aprobado por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

ACUERDO.- PRIMERO.- Se revoca el acuerdo tomado en la Sesión del Ayuntamiento número setenta y ocho de fecha once de abril del año dos mil trece, enlistado en el orden del día con el número seis, relativo a la autorización de la extinción y liquidación del "Fideicomiso Público de Inversión en Materia De Asistencia Médica Social, Ayuda a Personas que Padecen VIH/SIDA y Ayuda a Personas con Problemas de Adicciones, en el Municipio de Juárez, Chihuahua", por lo que continua vigente el referido Fideicomiso.

SEGUNDO:- Notifíquese el presente acuerdo para los efectos legales conducentes.

ASUNTO NÚMERO TRECE.- Relativo a la autorización para modificar el acuerdo tomado en la Sesión del Ayuntamiento número 35 de fecha 24 de noviembre del año 2011, relativo a la enajenación a título gratuito de un predio municipal a favor del Gobierno del Estado de Chihuahua. Se somete a votación dicho acuerdo el cual fue aprobado por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

ACUERDO.- PRIMERO: Se autoriza la modificación del acuerdo tomado en la Sesión de Cabildo número 35 de fecha 24 de Noviembre de 2011 relativo a la desincorporación y enajenación a título gratuito a favor del GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, referente al predio de superficie de 13,323.385 m², únicamente en lo que respecta a la ubicación, rumbos, medidas siendo las correctas

como sigue: predio identificado como lote uno de la manzana 81 del fraccionamiento Vista Los Ojitos, etapa VI, cuyos lados, rumbos, medidas y colindancias son las siguientes:

LADOS	RUMBOS	MEDIDAS	COLINDANCIAS
1-2	N 73°38'53.51" W	194.93 METROS	CALLE FELDESPATO
2-3	C-61	DELTA: 06°53'35.85" RADIO: 168.00 M ARCO: 20.21 M STAN: 10.12 M CUERDA: 20.20 M	CALLE FELDESPATO
3-4	C-62	DELTA: 00°55'51.12" RADIO: 467.98 M ARCO: 7.60 M STAN: 3.80 M CUERDA: 7.60 M	CALLE FELDESPATO
4-5	C-63	DELTA: 155°50'38.60" RADIO: 3.50 M ARCO: 9.52 M STAN: 16.36 M CUERDA: 6.85 M	CALLE FELDESPATO Y CALLE DE LA PLAYA
5-6	S 75°26'57.50" W	199.11 METROS	CALLE DE LA PLAYA
6-7	C-6	DELTA: 90°0'0.00" RADIO: 3.50 M ARCO: 5.50 M STAN: 3.50 M CUERDA: 4.95 M	ESQUINA QUE FORMAN LA CALLE DE LA PLAYA Y CALLE LOS OJITOS
7-8	N 14°33'02.50" W	69.40 METROS	CALLE LOS OJITOS
8-9	C-5	DELTA: 12°14'53.79" RADIO: 205.00 M ARCO: 43.82 M STAN: 22.00 M CUERDA: 43.74 M	CALLE LOS OJITOS
9-1	C-56	DELTA: 108°39'15.20" RADIO: 5.00 M ARCO: 9.48 M STAN: 6.97 M CUERDA: 8.12 M	ESQUINA DE LA CALLE LOS OJITOS Y CALLE FELDESPATO

SEGUNDO: Quedan vigentes los acuerdos y condicionantes que no fueron modificados en la Sesión del Ayuntamiento número 35 de fecha 24 de Noviembre de 2011.

TERCERO: Notifíquese el presente acuerdo, para todos los efectos legales a que diere lugar.

ASUNTO NÚMERO CATORCE.- Relativo a la autorización para enajenar a título oneroso un predio municipal identificado como lote No. 19-0 de la Manzana No. 173 de la Colonia Mariano Escobedo, con una superficie de 342.16 m² a favor de la ciudadana Araceli Barba. Se somete a votación dicho acuerdo el cual fue aprobado por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

ACUERDO.- PRIMERO: Se autoriza la enajenación a título oneroso del predio municipal ubicado sobre la Calle Lampazos, a 38.05 metros de la Calle Ignacio Alatorre, identificado como lote No.19-0 de la Manzana No.173 de la Colonia Mariano Escobedo, en esta ciudad con una superficie de 342.16m², a favor de la CIUDADANA ARACELI BARBA; con las siguientes lados, rumbos, medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	MEDIDAS	COLINDANCIAS
1-2	NE24°45'32"	35.97 metros	Lote No. 18-P
2-3	NW64°52'39"	4.22 metros	Lote No. 14
3-4	SW40°18'26"	38.80 metros	Lote No. 19-P
4-1	SE70 °37 '59"	14.69 metros	Calle Lampazos

SEGUNDO: Se fija como precio de venta la cantidad de \$ 30,000.00 (treinta mil pesos 00/100M.N) monto que deberá liquidarse ante la Tesorería Municipal de la siguiente manera:

- Un pago inicial de \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.) que deberá cubrirse dentro de un plazo de cinco días contados a partir del día en que surta efecto la notificación de la autorización de Cabildo.
- 24 pagos mensuales continuos, los cuales serán de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N) mismos que deberán efectuarse a partir del mes siguiente al que realice su pago inicial.

TERCERO: En caso de no dar cumplimiento, la propiedad podrá ser revertida a favor del municipio de Juárez, de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

CUARTO: Una vez autorizada la presente, procédase a formalizar mediante título municipal la presente enajenación, la cual deberá incluir las condicionantes señaladas en el dictamen de factibilidad emitido por la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano mediante oficio número DGOPYDU/DCDU/906/2009 de fecha 28 de Diciembre del 2009, cuyas copias se anexan al presente para pasar a formar parte integrante del mismo como si a la letra se insertase.

QUINTO: Notifíquese el presente acuerdo, para todos los efectos legales a que diere lugar.

ASUNTO NÚMERO QUINCE.- Relativo a la autorización para modificar el acuerdo tomado en la Sesión del Ayuntamiento número veintiuno de fecha veintiséis de mayo del año dos mil diez, relativo a la enajenación de un predio municipal a favor de la ciudadana Blanca Estela Carrillo Herrera. Se somete a votación dicho acuerdo el cual fue aprobado por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

ACUERDO.- PRIMERO: Se autoriza la modificación de la sesión número 21 de fecha 26 de mayo de 2010 solamente en lo referente al asunto número 5 del acuerdo primero en el que se describen rumbos, medidas y colindancias del predio a enajenar siendo lo correcto sobre la Calle Paseo de San Pablo identificado como Fracción A del Lote No. 1, Manzana No 1 en el Fraccionamiento Jardines de San Pablo con una superficie de 103.780 m², cuyos rumbos, medidas y colindancias son los siguientes:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2	SE 79°01'24"	10.307 metros	Propiedad Privada
2-3	SW 01°54'38"	12.735 metros	Lote 2
3-4	Curva C-2	RADIO= 15.000 m DELTA= 34°50'10" CUERDA= 8.980 m STAN = 4.706 m LC= 9.120 m	Lote 1 Fracción B
4-5	SW 67°59'36"	1.900 metros	Lote 1 Fracción B
5-6	Curva C-1	RADIO= 15.000 m DELTA= 25°25'05" CUERDA= 6.600 m STAN = 3.383 m LC= 6.654 m	Calle Paseo de San Pablo
6-1	NE 02°07'53"	3.093 metros	Camino Público

SEGUNDO: Una vez autorizada la presente, procédase formalizar la compra venta con cargo al denunciante, mediante escritura pública, de conformidad con el artículo 2187 del Código Civil del Estado de Chihuahua, la cual deberá incluir las condicionantes señaladas en el dictamen de

factibilidad emitido por la Dirección General de Desarrollo Urbano mediante oficio número DGOPYDU/DCDU/492/10 de fecha 08 de junio del 2010, cuya copia se anexa al presente para pasar a formar parte integrante del mismo como si a la letra se insertase.

TERCERO: Notifíquese el presente acuerdo, para todos los efectos legales a que diere lugar

ASUNTO NÚMERO DIECISÉIS.- Relativo al Informe de la Comisión Especial de Regidores respecto al Primer Informe de Gobierno del Licenciado Enrique Serrano Escobar, el cual se tiene por recibido y se agrega al apéndice de la presente acta para que forme parte integrante del mismo.

ASUNTO NÚMERO DIECISIETE.- Relativo a la autorización para desincorporar y enajenar a título oneroso un predio municipal ubicado entre las calles Nogales e Isla Caimán de la Colonia Ampliación Fronteriza, con una superficie de 12,204.30 m² a favor de la persona moral denominada Integradora de Negocios del Centro, S.A. de C.V. Al pasar a la discusión del presente asunto el Regidor José Márquez Puentes, propuso que se retirara para un mejor análisis, habiéndose secundado dicha propuesta, por lo que al someterla a votación obtuvo cinco votos a favor y doce votos en contra, por lo que no ha lugar dicha propuesta. Al someter a votación el acuerdo presentado fue aprobado por mayoría de doce votos a favor y cinco votos en contra de los Regidores María del Rosario Delgado Villanueva, Evangelina Mercado Aguirre, Sergio Nevárez Rodríguez, Norma Alicia Sepúlveda Leyva, José Márquez Puentes y una abstención del Regidor José Luis Aguilar Cuellar, por lo que se tomó el siguiente:

ACUERDO.- PRIMERO: Se autoriza la desincorporación y enajenación a título oneroso favor de la persona moral denominada INTEGRADORA DE NEGOCIOS DEL CENTRO, S.A. DE C.V., del predio ubicado entre las calles Nogales e Isla Caimán de la colonia Ampliación Fronteriza, en esta ciudad, con una superficie de 12,204.30 m², el cual tiene los siguientes lados, rumbos, distancias y colindancias:

LADOS	RUMBOS	MEDIDAS	COLINDANCIAS
1-2	SE 82°32'38"	48.648 metros	CALLE ISLA CAIMÁN
2-3	SE 71°34'55"	23.143 metros	CALLE ISLA CAIMÁN
3-4	SE 59°44'27"	3.459 metros	CALLE ISLA CAIMÁN
4-5	SE 53°55'53"	4.404 metros	CALLE ISLA CAIMÁN
5-6 CURVA C-1	DELTA= 39°38'35" RADIO= 23.413 M LONG. CURVA= 16.199 M SUB.TAN.= 8.439 M		CALLE ISLA CAIMÁN
6-7	SE 06°44'41"	17.857 metros	CALLE ISLA CAIMÁN
7-8	SE 07°19'12"	35.025 metros	CALLE ISLA CAIMÁN
8-9	SE 08°11'23"	13.767 metros	CALLE ISLA CAIMÁN
9-10	SE 12°39'37"	6.554 metros	CALLE ISLA CAIMÁN
10-11	SE 15°04'18"	3.596 metros	CALLE ISLA CAIMÁN
11-12	SE 16°55'11"	6.669 metros	CALLE ISLA CAIMÁN
12-13	SE 17°48'54"	12.164 metros	CALLE ISLA CAIMÁN
13-14 CURVA C-2	DELTA= 16°28'59" RADIO= 50.636 M LONG. CURVA= 14.567 M SUB.TAN.= 7.334 M		CALLE ISLA CAIMÁN
14-15	NW 86°04'53"	113.096 metros	PROPIEDAD MUNICIPAL
15-1	NE 04°00'52"	132.998 metros	CALLE NOGALES

SEGUNDO: Se fija como precio de venta la cantidad de \$1,708,602.00 (Un millón setecientos ocho mil seiscientos dos pesos 00/100 MN), misma que deberá cubrirse en una sola exhibición dentro de un plazo de cinco días contados a partir del día en que surta efecto la notificación del presente acuerdo.

TERCERO: En caso de no dar cumplimiento a lo anterior, la propiedad podrá ser revertida a favor del Municipio de Juárez, de acuerdo a lo establecido en el artículo 118, fracción V del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

QUINTO: Una vez liquidado el precio de venta, procédase por conducto de los CC. Presidente Municipal, Secretario del H. Ayuntamiento y Regidor Coordinador de la Comisión Edilicia de Hacienda, a formalizar la Compra Venta mediante la Escritura Pública correspondiente, el cual deberá incluir las condicionantes señaladas en: el dictamen número DGDU/DCDU/1052/2014 de fecha 19 de noviembre de 2014; cuyas copias se anexa al presente para pasar a formar parte integrante del mismo como si a la letra se insertase

SEXTO: Notifíquese el presente acuerdo, para todos los efectos legales a que diere lugar.

ASUNTO NÚMERO DIECIOCHO.- Relativo a la autorización para cambio de uso de suelo. Se somete a votación dicho acuerdo el cual fue aprobado por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

ACUERDO.- PRIMERO.- Se aprueba el proyecto de Modificación Mayor al Plan o Programa de Desarrollo Urbano para el Centro de Población de Juárez, otorgándose una zonificación secundaria en el total de su superficie de HEp-60 (Habitacional Ecológico con interés pluvial) con un giro específico de **Conjunto Habitacional**, en predio urbano registrado bajo la Inscripción: 80, Folio: 83, libro: 5279 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Estado de Chihuahua con una superficie de **93,246.971 m²** ubicado al sur-orientado de esta ciudad.

SEGUNDO.- Que se deberá dar cumplimiento en tiempo y forma a cada una de las disposiciones técnicas, jurídicas y/o administrativas, establecidas en el dictamen expedido por la **Dirección General de Desarrollo Urbano** en su oficio número **DGDU/DCDU/942/2014**.

TERCERO.- Que en su momento deberá de tramitar la Licencia de Uso de Suelo, en la que se determinaran las condicionantes requeridas y el Certificado de Ocupación al término de las obras.

CUARTO.- Que el proyecto debe considerar en las banquetas las rampas necesarias de acuerdo con las especificaciones orientadas al uso adecuado por parte de personas con discapacidad física.

QUINTO.- Que para desarrollar el predio este deberá de sujetarse a las disposiciones señaladas en la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado de Chihuahua, Plan o Programa de Desarrollo Urbano vigente para el Centro de Población, Reglamento de Construcción para el Municipio de Juárez, así como todos aquellos aplicables.

SEXTO.- Que deberá respetar y dar cumplimiento a los lineamientos técnicos establecidos en el Plan Sectorial de Manejo de Aguas Pluviales, en lo correspondiente a diseño de vasos de captación y/o de aquellas obras de captación e infiltración pluvial dentro o fuera del predio que se requieran para asegurar a la población civil la ausencia de riesgo por inundación, tomando en consideración lo siguiente:

- a. Que dentro de este Plan en su capítulo VII.3.3, refiere que en las acciones relativas a la edificación, entendiéndose para este efecto, las acciones que impliquen el acondicionamiento del espacio para asentamiento humano mediante la construcción demolición, ampliación, rehabilitación de inmuebles, incluyendo las vías públicas y parques, se atenderá a la problemática específica que presente la superficie objeto de la acción urbana en materia de agua pluvial.
- b. Que los parámetros de diseño estarán fundamentados en este plan y deberán atender las estrategias generales del mismo.
- c. Que toda obra que se realice, deberá contar con un proyecto de manejo de los escurrimientos pluviales que se generen por el desarrollo del predio, y resolverlo dentro del mismo, o de aquellos terrenos que presenten condiciones de pre-existencia o cuyas características impliquen un riesgo a la población.
- d. Que se prohíbe la conexión de obras de drenaje pluvial hacia el sistema de alcantarillado municipal.

SEPTIMO.- Que una vez enunciado lo anterior se autoriza al **DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO**, para que a solicitud del interesado en desarrollar el predio objeto del presente Acuerdo, otorgue Licencia de Uso de Suelo con zonificación secundaria de HEp-60 (Habitacional Ecológico con interés pluvial) con un giro específico de Conjunto Habitacional, con las debidas consideraciones y resoluciones enunciados en el presente Acuerdo.

OCTAVO.- Que una vez firmado el presente Acuerdo, notifíquese al Instituto Municipal de Investigación y Planeación, para que adecue sus instrumentos de planeación, en los términos aquí enunciados.

NOVENO.- Remítase al Ejecutivo del Estado para su Publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado. Una vez publicada inscribese en el Registro Público de la Propiedad.

ASUNTO NÚMERO DIECINUEVE.- Relativo a la autorización para la enajenación de nueve lotes para uso habitacional, dentro del Programa de Regularización de Asentamientos Humanos. Se somete a votación dicho acuerdo el cual fue aprobado por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

ACUERDO.- PRIMERO.- Se autoriza la enajenación, así como la condonación del pago de costo de terreno, de los derechos que se generen por elaboración de los planos topográficos y de expedición de títulos de propiedad, respecto de nueve lotes propiedad del Municipio de Juárez, Estado de

Chihuahua, cuya ubicación, descripción y en favor de las personas, se establece a continuación bajo los siguientes términos:

1. Nancy Lucila Barrón Sánchez, se le condona el 100% (Cien por ciento) del saldo actual que asciende a la cantidad de \$11,741.96 (Once mil setecientos cuarenta y un pesos 96/100 moneda nacional), que está integrado por el costo del terreno, los derechos por elaboración del plano topográfico y de expedición de título de propiedad, respecto del lote 46, manzana 26, de la Colonia Carlos Chavira Becerra, con superficie de 120.00 m²;
2. María del Carmen de la Cruz Cabrera, condonación del 100% (Cien por ciento) del costo de los derechos por elaboración de plano topográfico y de expedición de título de propiedad que asciende a la cantidad de \$3,499.08 (Tres mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 08/100 moneda nacional), respecto del lote 40, manzana 25, de la Colonia Municipio Libre, con superficie de 126.00 m²;
3. María Teresa Córdoba López, se le condona el 100% (Cien por ciento) del saldo actual que asciende a la cantidad de \$27,298.84 (Veintisiete mil doscientos noventa y ocho pesos 84/100 pesos moneda nacional) que está integrado por el costo del terreno, los derechos por la elaboración de plano topográfico y de la expedición del título de propiedad respecto del lote 58, manzana 4-D, de la colonia Carlos Castillo Peraza, con superficie de 90.00 m²;
4. Reinaldo Avendaño Lara, se le condona el 100% (Cien por ciento) del saldo actual que asciende a la cantidad de \$26,782.47 (Veintiséis mil setecientos ochenta y dos pesos 47/100 moneda nacional), que está integrado por los conceptos de costo del terreno, elaboración de plano topográfico y expedición de título de propiedad, respecto del lote 21, de la manzana 41 de la colonia Tierra Nueva, con superficie de 160.00 m²;
5. Leticia Burciaga Urbina, se le condona el 100% (Cien por ciento) del saldo actual que asciende a la cantidad de \$24,954.64 (Veinticuatro mil novecientos cincuenta y cuatro pesos 64/100 moneda nacional), que está integrado por los conceptos de costo del terreno, elaboración de plano topográfico y expedición de título de propiedad, respecto del lote 3, de la manzana 28, de la colonia Carlos Chavira, con superficie de 160.00 m²;
6. Ma. De la Paz Molina Hernández, se le condona el 100% (Cien por ciento) del saldo actual que asciende a la cantidad de \$25,198.86 (Veinticinco mil ciento noventa y ocho pesos 00/100 moneda nacional), que está integrado por los conceptos de costo del terreno, elaboración de plano topográfico y expedición de título de propiedad, respecto del lote 44, de la manzana 2 E, de la colonia Carlos Castillo Peraza, con superficie de 90.00 m²;
7. José Santos Martínez Gamiz, se le condona el 100% (Cien por ciento) del saldo actual que asciende a la cantidad de \$10,371.34 (Diez mil trescientos setenta y un pesos 34/100 moneda nacional), que está integrado por los conceptos de costo del terreno, elaboración de plano topográfico, y expedición de título de propiedad, respecto del lote 27, de la manzana 22 de la colonia Carlos Castillo Peraza, con superficie de 120.00 m²;
8. Guadalupe García Chavira, se le condona el 100% (Cien por ciento) del saldo actual que asciende a la cantidad de \$10,900.66 (Diez mil novecientos pesos 66/100 moneda nacional), que está integrado por los conceptos de costo del terreno, elaboración de plano topográfico, y expedición de título de propiedad, respecto del lote 05, de la manzana 33 de la colonia Ampliación Siglo XXI, con superficie de 229.34 m²; y
9. Josefina Zamarripa Rojas, se le condona el 100% (Cien por ciento) de saldo actual que asciende a la cantidad de \$9,012.14 (Nueve mil doce pesos 14/100 moneda nacional), que está integrado por los conceptos de costo del terreno, elaboración de plano topográfico, y expedición de título de propiedad, respecto del lote 46, de la manzana 27 B, de la colonia Olivia Espinoza de Bermúdez, con superficie de 140.00 m².

SEGUNDO.- Se deberá hacer del conocimiento de los adquirentes que debe estar habitando el predio que adquieren, y en su caso de incumplimiento la propiedad volverá al patrimonio municipal.

TERCERO.- Asimismo se deberá hacer conocimiento de los compradores que los gastos que se originen con motivo del impuesto de traslación de dominio, correrán por su cuenta, por lo que en caso de no realizarse tal pago no podrá iniciarse el trámite de titulación.

CUARTO.- Notifíquese para los efectos legales conducentes.

ASUNTO NÚMERO VEINTE.- Relativo a la autorización para revocar el acuerdo tomado en la Sesión del Ayuntamiento número 87 de fecha 08 de agosto del año 2013. Se somete a votación dicho acuerdo el cual fue aprobado por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

ACUERDO.- PRIMERO.- Se revoca el acuerdo tomado en Sesión número 87 ordinaria, celebrada en fecha ocho de agosto del año 2013, por medio del cual se otorgó la dotación de manera permanente y durante un término prudente, de la cantidad necesaria de escoltas que será requerida para salvaguardar la integridad física, del anterior Presidente Municipal, Héctor Agustín Murguía Lardizábal, en virtud de que dicho acuerdo no cumplió el requisito de fundamentación a que lo obliga el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO.- Notifíquese.

ASUNTO NÚMERO VEINTIUNO.- ASUNTOS GENERALES.- PRIMER ASUNTO.- Es un escrito presentado por la ciudadana Mireya Porras Armendáriz, en los siguientes términos: HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUAREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, Presente.- Por medio del presente y con fundamento en el Artículo 101 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y 195 de la Constitución Política del Estado, me permito solicitar se me otorgue licencia para separarme del ejercicio de mis funciones como Regidora del Honorable Ayuntamiento, por un periodo renunciable a partir del día 07 del mes de diciembre del año 2014 y hasta el día 06 del mes de enero del año 2015. Acto continuo se somete a votación el proyecto de acuerdo siendo aprobado por unanimidad de votos, por lo que se tomo el siguiente:

ACUERDO: PRIMERO.- Con fundamento en la fracción XI del artículo 28 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, este Honorable Ayuntamiento concede licencia para separarse de su cargo, a la Regidora Mireya Porras Armendáriz, por un periodo renunciable a partir del día 07 del mes de diciembre del año 2014 y hasta el día 06 del mes de enero del año 2015.

SEGUNDO.- En consecuencia, llámese a la Ciudadana Marisela Sáenz Moriel, a fin de que se sirva rendir la protesta de Ley y asuma el cargo de Regidora del Honorable Ayuntamiento de Juárez, en tanto la Ciudadana Mireya Porras Armendáriz, se encuentre gozando de la licencia a que se refiere el punto de acuerdo que antecede.

TERCERO.- Notifíquese.

ASUNTO NÚMERO VEINTIDOS.- No habiendo otro asunto que tratar en la orden del día y siendo las trece horas con veinticinco minutos del mismo día, el Presidente Municipal dio por clausurada la sesión, levantándose la presente acta para constancia.

Documentos que se agregan al apéndice de la presente acta:

a).- Validación de los asuntos dictaminados por la Comisión Revisora de Fraccionamientos y Conjuntos Urbanos; **b).**- Informe al H. Ayuntamiento a través de la Comisión de Nomenclatura y Monumentos, del fallo del Jurado Calificador respecto al ganador de la Presea Fray García de San Francisco 2014; **c).**- Proyecto de acuerdo para declarar Recinto Oficial para celebrar la Sesión Solemne que se llevará cabo el día 8 del mes de diciembre del año en curso; **d).**- Resolución al Recurso de Revisión numero R-25/2014, interpuesto por el ciudadano Gerardo Llamas Gallegos, en contra de actos del Director General de Transito; **e).**- Proyecto de acuerdo para celebrar un Convenio Tripartita, para la operación de la oficina del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE); **f).**- Proyecto de acuerdo para autorizar al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Juárez, a convocar de manera excepcional procedimientos de licitación, respecto a la adquisición de pólizas de seguros para bienes muebles e inmuebles, servicio de remolque de vehículos (grúas), servicio de gas L.P., suministro de agua potable en pipas, servicio de fotocopiado y servicio de fumigación; **g).**- Proyecto de acuerdo para otorgar un apoyo económico a favor de la Rondalla Fantasía de la Escuela Secundaria Técnica No. 47; **h).**- Proyecto de acuerdo para la integración y toma de protesta del Consejo Ciudadano para el Programa de Desarrollo Cultural Municipal.; **i).**- Proyecto de acuerdo para revocar el acuerdo tomado en la Sesión del Ayuntamiento número setenta y ocho de fecha once de abril del año dos mil trece, relativo a la extinción y liquidación del fideicomiso VIH/SIDA; **j).**- Proyecto de acuerdo para modificar el acuerdo tomado en la Sesión del Ayuntamiento número 35 de fecha 24 de noviembre del año 2011, relativo a la enajenación a título gratuito de un predio municipal a favor del Gobierno del Estado de Chihuahua; **k).**- Proyecto de acuerdo para enajenar a título oneroso un predio municipal identificado como lote No. 19-0 de la Manzana No. 173 de la Colonia Mariano Escobedo, con una superficie de 342.16 m² a favor de la ciudadana Araceli Barba; **l).**- Proyecto de acuerdo para modificar el acuerdo tomado en la Sesión del Ayuntamiento número veintiuno de fecha veintiséis de mayo del año dos mil diez, relativo a la enajenación de un predio municipal a favor de la ciudadana Blanca Estela Carrillo Herrera; **n).**- Informe de la Comisión Especial de Regidores en relación al Primer Informe de Gobierno del Licenciado Enrique Serrano Escobar; **ñ).**- Proyecto de acuerdo para desincorporar y enajenar a título oneroso un predio municipal ubicado entre las calles Nogales e Isla Caimán de la Colonia Ampliación Fronteriza, con una superficie de 12,204.30 m² a favor de la persona moral denominada Integradora de Negocios del Centro, S.A. de C.V.; **o).**- Proyecto de acuerdo para autorizar un cambio de uso de suelo; **p).**- Proyecto de acuerdo para la enajenación de nueve lotes para uso habitacional, dentro del Programa de Regularización de Asentamientos Humanos; **q).**- Proyecto de acuerdo para revocar el acuerdo tomado en la Sesión del Ayuntamiento número 87 de fecha 08 de agosto del año 2013; **r).**- Proyecto de acuerdo del asunto general presentado por la profesora Mireya Porras Armendáriz; **s).**- Cintas magnetofónicas y de video que contiene la grabación.

**PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ
ESTADO DE CHIHUAHUA**

LICENCIADO ENRIQUE SERRANO ESCOBAR

**SINDICO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA**

LICENCIADO FERNANDO MARTÍNEZ ACOSTA

**REGIDORES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA**

C. JOSÉ LUIS AGUILAR CUELLAR

C. MARÍA DEL ROSARIO DELGADO VILLANUEVA

C. JULIO ALEJANDRO GÓMEZ ALFARO

C. RAÚL JOSÉ LÓPEZ LUJAN

C. MARCELA LILIANA LUNA REYES

C. JOSÉ MÁRQUEZ PUENTES

C. PEDRO ALBERTO MATUS HERNANDEZ

C. ZURI SADDAY MEDINA REYES

C. EVANGELINA MERCADO AGUIRRE

C. SERGIO NEVAREZ RODRÍGUEZ

C. CRISTINA PAZ ALMANZA

C. ALBERTO REYES ROJAS

C. MARÍA GRISELDA RODRÍGUEZ ALVÍDREZ

C. BALTAZAR JAVIER SAENZ ISLAS

C. MARISELA SÁENZ MORIEL

C. ALEJANDRO JOSÉ SEADE TERRAZAS

C. NORMA ALICIA SEPÚLVEDA LEYVA

-----DOY FE-----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADO JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA